

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de agosto de 2026

No. 63

**GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

EXTRACTO de la Resolución N° INE/CG478/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión N° MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/CHIH/SDIFCDJ/R-2026-068, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de las Mujeres, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, que tiene por objeto el otorgamiento del subsidio para el Proyecto R-2026-068.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0497/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pág. 3789

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua y de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 3790

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona un capítulo al Título IV, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Pág. 3793

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 22, fracciones VII, XII y XIII; y se **ADICIONAN** al artículo 22, las fracciones XIV y XV, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común.**

VIII. a XI. ...

XII. **Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.**

XIII. **Fiscalía General.**

XIV. Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 75 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 26, primer párrafo, la fracción XXII; 72 Ter, la fracción IX; y 75 Bis, la fracción IV, de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. ...

I. a XXI. ...

XXII. La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

Artículo 72 Ter. ...

I. a VIII. ...

IX. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

...

...

...

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, **el Instituto Chihuahuense de las Mujeres**, las Secretarías de Desarrollo **Humano y Bien Común**, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. a III. ...

IV. La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.